



Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 404 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 29 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: La Carta N° 028-2019-CA, Carta N° 19-2019/RL, Carta N° 031-2020-CA, Carta N° 010-2020-RL, Carta N° 24-2020-/RL C.AMAUTA del Contratista CONSORCIO AMAUTA; la Carta N° 010-2019/IEZA e informe N° 052-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra; el Informe N° 131 y 133-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP del Analista de Obras por Contrata, el Informe N° 028-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de Obras por Contrata; las Cartas N° 271 y 311-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI, la Carta N° 10-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI, los Memorándums N° 2350 y 2536-2020GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 166-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad y el Memorándum N°1437-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

Que, como consecuencia del Proceso de Selección Licitación Pública N° 11-2018-GR CUSCO, en fecha 20 de diciembre del 2018, el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y el adjudicatario CONSORCIO AMAUTA (conformado por la empresa PROCASA CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. con RUC N° 20526894651 con un porcentaje de participación de 99% y la empresa CORPORACION PRO DESARROLLO PERU E.I.R.L. con RUC N° 20563968029 con un porcentaje de participación del 01%), firmaron el CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO 207 DE CAICAY, PAUCARTAMBO - CUSCO", por un monto contractual de S/ 1'835,960.22 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, proceso convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GR CUSCO/GGR, de fecha 09 de mayo del 2019, **se aprobaron la Prestación Adicional N° 01** por el monto de S/ 8,267.65 (Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 65/100 soles) **y el Deductivo N° 01** por el monto de S/ 10,315.24 (Diez Mil Trescientos Quince con 24/100 soles); estableciéndose que la variación presupuestal al CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI es de S/-2,047.59 (menos Dos Mil Cuarenta y Siete con 59/100 soles), con un porcentaje de incidencia de variación de -0.11% (menos cero punto once por ciento);

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2019-GR CUSCO/GGR del 10 de junio del 2019, **se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01** por 37 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO AMAUTA para el CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI;

Que, mediante la Resolución Gerencia General Regional N° 224-2019-GR CUSCO/GGR, del 04 de julio 2019, **se aprueba la ampliación de Plazo N°02** por 10 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO AMAUTA para el CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, estableciéndose que el plazo modificado del contrato es de 160 días calendario, con fecha de culminación al 01 de julio 2019;

Que, a través de la Resolución Gerencia General Regional N° 254-2019-GR CUSCO/GGR, del 19 de julio 2019, **se aprueba la Prestación Adicional N° 02** por el monto de S/ 17,645.63 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 63/100 soles) **y el Deductivo Vinculante N° 02** por el monto de S/ 10,683.30 (Diez Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 30/100 soles); estableciéndose que la variación presupuestal al CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI es de S/ 6,962.33 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos con 33/100 soles), equivalente al 0.38%



Gerencia General Regional

porcentaje de incidencia de variación; por lo que el nuevo monto contractual es de S/ 1'840,874.96 (Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 96/100 soles);

Que, por la Resolución Gerencia General Regional N° 292-2019-GR CUSCO/GGR, del 14 de agosto 2019, **se aprueba la ampliación de Plazo N°03** por 30 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO AMAUTA para el CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI; estableciéndose que el plazo modificado del contrato es de 190 días calendario, con fecha de culminación al 31 de julio 2019;

Que, en fecha 12 de setiembre del 2019 se suscribe la Adenda N° 01 al CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, a través del cual se modifica la Cláusula Quinta: Monto Contractual a mérito de lo resuelto por la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GR CUSCO/GGR que aprueba el Adicional de obra N° 01 y el Deductivo N° 01 y la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2019-GR CUSCO/GGR, que aprueba la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02; estableciéndose que el nuevo monto contractual CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI es por la suma de S/ 1'840, 874.96 (Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 96/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, costo de ejecución y liquidación del contrato de obra, seguros;

Que, en el proceso de ejecución contractual del CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, no se solicitó Adelanto Directo ni Adelanto de Materiales;

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR del 16 de enero del 2015, la Entidad designó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco, bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, marco normativo aplicable al caso, en su **Artículo 179°** establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, dispone que en el caso de obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación; en tanto que el **Artículo 180°** establece que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo; y el **Artículo 181°** dispone que, con la liquidación, el Contratista debe entregar a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso;

Que, en fecha 04 de octubre del 2019, se procedió a la verificación e inspección y recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO 207 DE CAICAY, PAUCARTAMBO – CUSCO"**, con la conformidad de la comisión designada para este efecto, constatándose que la obra fue ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico;

Que, el Representante Legal del Contratista CONSORCIO AMAUTA mediante Carta N° 028-2019-CA, tramitada el 06 de noviembre del 2019, presentó a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO 207 DE CAICAY, PAUCARTAMBO – CUSCO"**, dentro del plazo establecido por el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme obran en los





Gerencia General Regional

antecedentes que forman parte del presente Expediente de Liquidación, el mismo que se cursó al Ing. IVAN E. ZUÑIGA ALVAREZ - Inspector de Obra para su revisión, que ha ameritado la emisión de la Carta N° 010-2019/IEZA, y al Ing. EFRAIN CALDERON PILARES - Analista de Obras por Contrata quien emitió el Informe N° 131-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP, de los cuales se desprende las observaciones y los montos de la liquidación del Contrato de obra; por lo que la Entidad a través de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (ORSLTPI) mediante la Carta N° 271-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI en fecha 29 de noviembre del 2019, comunica al Contratista las observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra y los montos arribados. Al respecto el Contratista mediante Carta N° 19-2019-RL tramitada en fecha 16 de diciembre del 2019, presenta a la Entidad el Levantamiento de Observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra y señala discrepancias en relación a los montos referentes a la penalidad; al respecto, el Inspector de Obra mediante Informe N° 052-2019-GR CUSCO-ORSLTPI/IEZA ratifica el cálculo de las penalidades por entrega tardía de valorizaciones y la deducción correspondiente por pago de inspección, señala que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones de la liquidación del contrato de obra, la misma que ha sido elevado al Analista de Obras por Contrata quien emite el Informe N° 133-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP tramitada el 30 de diciembre del 2019, quien concluye ratificando los montos de la liquidación del contrato de obra comunicados al Contratista a través de la Carta N° 271-2019GR CUSCO/GGR-ORSLTPI;

Que, por la Carta N° 311-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 30 de diciembre del 2019, la entidad comunica al Contratista CONSORCIO AMAUTA los montos de la Liquidación del contrato de obra, señalando: - Costo total de obra la suma de S/ 1'897,417.18 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con 18/100 soles). - Montos totales cancelados al contratista CONSORCIO AMAUTA S/ 1'884,002.19, - Monto total de penalidad aplicados al Consorcio Amauta la suma de S/ 77,783.44, - Saldo final a favor de la Entidad GORE CUSCO S/ 64,368.45 y -Todos los montos incluyen IGV; y por la Carta N° 10-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI tramitada el 16 de enero del 2020, la Entidad comunicó al Contratista el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, manifestándole que la Entidad le comunicó las observaciones a la liquidación del Contrato de obra, pese al tiempo transcurrido su Representada no se pronunció, por tanto en merito al Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del Contrato de Obra se encuentra consentida, lo que la Entidad formalizará mediante el correspondiente acto resolutivo; sobre dicha comunicación el Contratista emitió su respuesta a través de la Carta N° 031-2020-CA, manifestando haber respondido sobre dichas observaciones en fecha 14 de enero del presente año;

Que, a través de la Carta N° 10-2020-RL tramitada el 11 de marzo del 2020 (Exp. N° 7277) el Representante Legal del CONSORCIO AMAUTA señala que ha procedido a levantar las observaciones y acepta los montos calculados por la entidad, manifestando expresamente "(...) **MI REPRESENTADA ACEPTA LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD (...)**"; montos que guardan relación con los Informes N° 131 y 133-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP el mismo que es validado por el Informe N° 052-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA y la CARTA N° 010-2019/IEZA del Inspector de Obra de acuerdo al cuadro siguiente:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

		GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO GERENCIA GENERAL REGIONAL	
		OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	
OBRA:		"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS IBS N° 207 DE CAICAY, DISTRITO DE CAICAY, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO CUSCO"	
PROPIETARIO		GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
UBICACION		CAICAY-PAUCARTAMBO- CUSCO	
CONTRATISTA		CONSORCIO AMAUTA	
RESIDENTE DE OBRA:		ING. CARLOS ENRIQUE ZANONI CASTILLO	
INSPECTOR		ING. IVAN E. ZUÑIGA ALVAREZ	
MONTOS DEL CONTRATO CON IGV		S/. 1.835.960.22	
MONTOS DEL CONTRATO SIN IGV		S/. 1.555.898.49	



Gerencia General Regional

ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SAIDOS S/.
I	AUTORIZADO				
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1.555.898,49	280.061,73	1.835.960,22	
1.1.2.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	7.006,48	1.261,17	8.267,65	
1.1.3.	ADICIONAL DE OBRA N° 02	14.953,92	2.691,71	17.645,63	
1.1.4.	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	8.741,73	1.573,51	10.315,24	
1.1.5.	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	9.053,64	1.629,66	10.683,30	
1.1.6.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	47.539,09	8.557,04	56.096,13	
1.1.7.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA N° 01	240,83	43,35	284,18	
1.1.8.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA N° 02	-29,91	-5,35	-35,29	
1.1.9.	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DE MATERIALES	0,00	0,00	0,00	
1.1.10.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	
1.1.11.	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO- CONTRATO PRINCIPAL	136,03	24,49	160,52	
1.1.12.	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO- ADICIONAL DE OBRA N° 01	0,00	0,00	0,00	
1.1.13.	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO- ADICIONAL DE OBRA N° 02	31,09	5,60	36,69	
	COSTO FINAL DE OBRA	1.607.980,66	289.436,52	1.897.417,18	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1.536.334,74	276.540,25	1.812.874,99	
1.2.2.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	7.006,48	1.261,17	8.267,65	
1.2.3.	ADICIONAL DE OBRA N° 02	14.953,93	2.691,71	17.645,64	
1.2.4.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	38.313,63	6.876,45	45.190,08	
1.2.5.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA N° 01	167,75	30,20	197,95	
1.2.6.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA N° 02	-164,49	-29,61	-194,10	
1.2.7.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES	0,00	0,00	0,00	
1.2.8.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	
1.2.9.	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO- CONTRATO PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00	
1.2.10.	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO- ADICIONAL DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL PAGADO- SEGÚN D.S. N° 011-79-VC (Art. 2º. E Coeficiente "C" con aproximación al milésimo)	1.596.612,04	287.390,15	1.884.002,19	
	REDONDEO AL CENTESIMO- aplicación del Art. 2º D.S. N° 011-79-VC			1.884.002,19	
	TOTAL PAGADO SEGÚN CONCILIACIÓN FINANCIERA				S/. 13.414,99
	Saldo a favor del Contratista (Devolución)				
II.	ADELANTOS				
2.1.	CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	
2.1.1.	Efectivo	0,00	0,00	0,00	
2.1.2.	MATERIALES	0,00	0,00	0,00	
2.2.	AMORTIZADOS	0,00	0,00	0,00	
2.2.1.	Efectivo	0,00	0,00	0,00	
2.2.2.	MATERIALES	0,00	0,00	0,00	
	Saldo a favor del Contratista				S/. 0,00
III.	OTROS				
3.1.	EJECUTADOS	0,00	0,00	0,00	
3.1.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA (Penalidad según Art. 165- Por Mora)	0,00	0,00	0,00	
3.1.2.	Penalidad por incumplimiento término de referencia (entrega tardía de valorizaciones)	0,00	0,00	0,00	
3.1.3.	PAGO DE INSPECTOR POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
3.2.	A EJECUTAR	63.324,78	11.398,44	77.783,44	
3.2.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA (Penalidad según Art. 165- Por Mora)	60.212,98	10.838,34	71.051,32	
3.2.2.	Penalidad por incumplimiento término de referencia (entrega tardía de valorizaciones)	3.111,80	560,12	3.671,92	
3.2.3.	PAGO DE INSPECTOR POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	2.593,39	466,51	3.060,20	
	Saldo a favor del Contratista				-S/. 77.783,44
	Saldo final a favor del Contratista (Devolución)				-S/. 64.368,45

SON: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100 SOLES

Que, mediante Carta N° 24-2020-/RL C.AMAUTA tramitada el 08 de mayo 2020 el representante Legal del CONSORCIO AMAUTA comunica LA CANCELACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA A FAVOR, señala que habiéndose consentido los montos finales por parte del contratista los cuales se concluyen con un monto a favor de la entidad por la suma de S/ 77,783.44 y un monto de S/ 13,414.99 a favor del Contratista, y que de acuerdo a la Oficina de Tesorería estos montos se tendrán que gestionar de manera independiente. El Representante Legal del CONSORCIO AMAUTA procedió a realizar el depósito correspondiente a favor de la Entidad por el monto de S/ 77,783.44 (Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 44/100 soles) correspondiente a cargos y penalidades quedando por cancelar de parte del GORE el saldo a favor del Contratista la suma de S/ 13,414.99 (Trece Mil Cuatrocientos Catorce con 99/100 soles), conforme se tiene de la copia del comprobante de depósito realizado a la cuenta del Gobierno Regional del Cusco N° 00-161-317799, en fecha 01 de abril del 2020, RP: 0318191, a través del Banco de la Nación, los que forman parte del expediente de liquidación del contrato de obra;

Que, por el Memorandum N° 2350-2020-GR. CUSCO/GGR-ORSLTPI del 01 de octubre del 2020, se solicita a la Oficina de Contabilidad la conciliación contable a nivel Analítico y Cuenta Contable por los Pagos realizados al contratista CONSORCIO AMAUTA para lo cual se



Gerencia General Regional

adjuntó el cuadro denominado "ESTADO FINANCIERO DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA", elaborado por la CPC Mérida Almanza Manya de la Oficina de Obras por Contrata, por el cual concluye que el monto total facturado Pagado a favor del contratista CONSORCIO AMAUTA es por la suma de S/ 1'884,002.19 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Dos con 19/100 Soles); montos que concuerdan con lo informado por la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° 166-2020 GR CUSCO/ORAD-OCONT tramitada en fecha 07 de octubre del 2020;

Que, por el Memorándum N° 2536-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI tramitada el 15 de octubre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba la liquidación de contrato de obra, por los montos arribados líneas arriba; adjuntando el Informe N° 028-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Abg. C. Katherine Guillen Paiva – Analista de Obras por Contrata, la misma que recomienda la aprobación de la presente liquidación del contrato de obra;

Que, por Memorándum N° 1437-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato de Obra - CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Oficina de Contabilidad y el Consentimiento de los montos de la liquidación del contrato de obra emitido por el contratista a través de la Carta N° 10-2020-RL;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato Obra - CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO 207 DE CAICAY, PAUCARTAMBO - CUSCO**", a cargo del Contratista CONSORCIO AMAUTA, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Costo Total del CONTRATO N° 167-2018-GR CUSCO/GRI para ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. NRO 207 DE CAICAY, PAUCARTAMBO - CUSCO**", asciende a la suma de S/ 1'897,417.18 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con 18/100 soles) incluido IGV, cuya ejecución se realizó dentro del plazo contractual.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, un saldo a favor del Contratista CONSORCIO AMAUTA, por la suma de S/ 13,414.99 (Trece Mil Cuatrocientos Catorce con 99/100 soles) incluido IGV monto facturable, producto de la Liquidación del Contrato de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que al Contratista CONSORCIO AMAUTA se le aplicó por concepto de penalidad la suma de S/ 77,783.44 (Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 44/100 soles) monto que ha sido depositado por el CONSORCIO AMAUTA según comprobante de depósito realizado a la cuenta del Gobierno Regional del Cusco N°00-161-317799, en fecha 01 de abril del 2020, a través del Banco de la Nación.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO AMAUTA, ORSLTPI, OCONT, Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

